Modifica el Código Penal para agravar la pena aplicable al homicidio, cuando la víctima sea un trabajador o trabajadora que se encuentre desempeñando sus funciones, o en el trayecto hacia o desde su lugar de trabajo

Boletín N° 13229-07

FUNDAMENTOS

De acuerdo al último Estudio Global sobre Homicidios (UNODC, 2019), el continente más violento es América, concentrando un 37,4% del total de homicidios a nivel mundial. Sin embargo, Chile tiene la tasa más baja de homicidios del continente, con una tasa de 4,3 homicidios por cada 100.000 habitantes.

Sin embargo, y a pesar de ello, la cantidad de homicidios ha ido en aumento en los últimos años. Según estadísticas de la Policía de Investigaciones, en 2017 hubo un total de 657 víctimas, versus 703 en 2018, mientras que el Observatorio de Muertes Violentas de Carabineros de Chile contabiliza 779 víctimas en 2017, y 825 en 2018.

A pesar de que las instituciones policiales señalan como el móvil principal de los homicidios a aquellos vinculados al narcotráfico, todavía vemos una importante ocurrencia de crímenes contra las personas que terminan con la vida de trabajadores y trabajadoras que se encuentran desempeñando sus funciones, a raíz de robos y otros delitos contra la propiedad o recaídos en trabajadores que acuden en defensa de otras personas.

Es así, como en los últimos días hemos visto morir asesinados a trabajadores que, lamentablemente, se encuentran en el lugar y momento equivocado, frente a delincuentes que, sin ninguna calificante o agravante especial, deciden atentar contra la vida de alguien que se encuentra ganando su sustento honrada y legalmente.

Por lo mismo, creemos necesario establecer una figura penal agravada del homicidio, no ya vinculada al robo, porque muchos de estos delitos no se cometen en la propiedad de las víctimas, sino que en sus lugares de trabajo, donde la propiedad de lo hurtado o robado pertenece a los dueños de los establecimientos o condominios, etc.

Además, es necesario crear una figura típica nueva, independiente de las figuras típicas de robo con violencia y homicidio establecida en el artículo 433 del Código Penal, porque muchos delitos de homicidio en la persona de trabajadores y trabajadoras no se cometen necesariamente en el marco de delitos tipificados como robos por el Ministerio Público, sino que finalmente resultan con otras tipificaciones, como violación de morada, robo con fuerza, e incluso hurto.

La incorporación de esta nueva figura típica permitirá que los delincuentes piensen dos veces antes de atacar a una persona que se encuentre trabajando, ya se trate de

trabajadora de casa particular, conserje, cajero, vendedor, abastecedor de combustible, guardia de seguridad, etc., porque la conducta homicida será penada con un mayor desvalor al del homicidio simple, independientemente de si está o no asociado a un delito contra la propiedad.

IDEA MATRIZ

La presente iniciativa tiene por objeto establecer una figura agravada del homicidio simple, en el caso de que el delito de homicidio se perpetre en la persona de un trabajador o trabajadora, que se encuentre en el desempeño de sus labores o en el trayecto desde y hacia su trabajo, como un dependiente de ventas, cajeras/os, bombero de servicentro de combustible, guardia de seguridad, personal de aseo, etc., mediante la incorporación de un nuevo tipo penal.

Lo anterior, debido a que las víctimas de este tipo de delitos, se encuentran en dichos lugares para desempeñar un trabajo, principalmente de atención al público y, en lamentables ocasiones, se ven enfrentadas a delincuentes que, sin respeto a la vida humana, cometen homicidio en las personas que sólo están desempeñando una labor remunerada o están circulando en dirección a su trabajo desde sus casas o viceversa.

LEY VIGENTE AFECTADA POR EL PROYECTO

El Artículo 391 numeral 2° del Código Penal establece el tipo penal del homicidio simple, señalando que *"[e]l que mate a otro y no esté comprendido en el artículo anterior, será penado: 2° Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio en cualquier otro caso".*

El presente proyecto pretende incorporar un nuevo artículo 392 bis, por el cual se agrave la figura del homicidio simple, en consideración a la persona sujeto pasivo y objeto material del delito de homicidio, esto es, cuando se trate de una víctima trabajador o trabajadora que se encuentre efectuando sus labores, o se encuentre en el trayecto de ida o regreso hacia su hogar, en una norma de protección similar a la establecida en la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La justificación de la protección al trayecto está dada por la necesidad de otorgar mayor seguridad a quienes optan por ganarse la vida de una manera honesta y honrada, por sobre quienes pretenden imponerse con total desprecio a la vida humana y al trabajo decente.

Por tanto, el Honorable Diputado que suscribe, viene en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 392 bis, en el Código Penal, del siguiente tenor:

> “El que cometa el delito señalado en el numeral 2° del artículo 391 en la persona de un trabajador o trabajadora que se encuentre en el desempeño de sus funciones o en el trayecto hacia o desde su trabajo, se le aplicará la pena establecida por el mismo numeral, aumentada en un grado.””

RENÉ ALINCO BUSTOS

H. Diputado de la República de Chile